



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

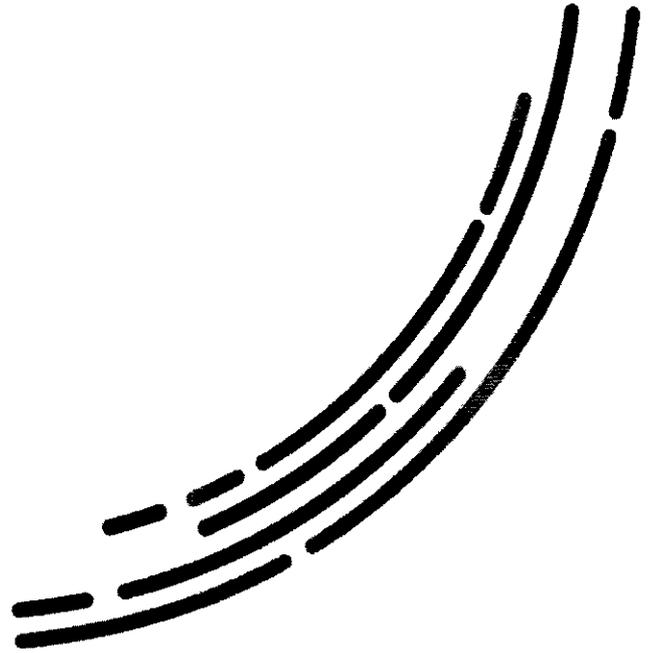
MUNICIPALIDAD DE OSORNO

INFORME N° 735 / 2021
28 de julio de 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SOLIDAS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

USAC N° : 77 / 2022

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 735, DE 2021, SOBRE AUDITORÍA A
MATERIAS DE PERSONAL, REFERIDAS
AL PAGO DE HORAS
EXTRAORDINARIAS Y CONTRATOS A
HONORARIOS AÑO 2020, EN LA
MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

Puerto Montt, 28 de julio de 2022

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Municipalidad de Osorno, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 735, de 2021, sobre Auditoría a Materias de Personal, Referidas al Pago de Horas Extraordinarias y Contratos a Honorarios año 2020, en la citada entidad comunal, el que fue remitido mediante el oficio N° E169965, de 29 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, es menester hacer presente que este seguimiento se ejecutó totalmente durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo del presente año, prorrogado por los decretos N°s 269, publicado el 16 de junio de 2020, por un plazo adicional de 90 días, 400, de 10 de septiembre y 646, de 9 de diciembre, ambos de igual anualidad, y 76, de 16 de marzo de 2021, desde el vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo antecesor, del mismo origen, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de este seguimiento.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

Asimismo, se tuvo en consideración el Objetivo de Desarrollo Sostenible, ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
CRISTIAN CÁRCAMO DÍAZ
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

I. **Observaciones que se subsanan.**

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9, Labores ajenas a la municipalidad, desarrolladas por personal contratado a honorarios. (C):¹ De la revisión de los respaldos de las labores ejecutadas por don Daniel Cheuquian, si bien se pudo acreditar las funciones ejecutadas como director de programas de televisión en "Vivo Osorno TV+", adicionalmente, se advirtió que entre sus actividades desarrolladas se encontraban la edición de notas remitidas por el canal de televisión "CNN Chile", para ser transmitidas en el referido canal de televisión, con temáticas diversas a las netamente municipales -asociadas al acontecer nacional y político-, y que son ajenas a la función edilicia. El detalle de los contenidos se presenta en el anexo N° 6, del informe N° 735, de 2021, en revisión.

En dicha oportunidad se solicitó a la Municipalidad de Osorno, remitir las instrucciones entregadas a don ██████████, referente al cumplimiento de las funciones de su contrato a honorarios y los contenidos a difundir en el canal de televisión municipal "Osorno TV+", ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del informe en análisis.

Respecto de este punto, la Municipalidad de Osorno, remite el oficio Ord. Alc. Daj. N° 534, de 24 de marzo 2022, donde el Alcalde de la citada entidad edilicia, informa que a través del ORD.ALC. N° 1.915, de 30 de diciembre 2021, se le informó a don ██████████, la terminación de su convenio de prestación de servicios de honorarios a suma alzada.

Revisada la información enviada por esa municipalidad en la etapa de seguimiento es posible advertir, que mediante ORD.ALC. N° 1.915, antes indicado, se dio término a la relación laboral, dándose por concluidos los servicios prestados por don ██████████, en dicha entidad edilicia.

Conforme a lo antecedentes aportados en esta oportunidad y habida consideración del término del vínculo contractual con el ex - servidor cabe subsanar el hecho objetado.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 10, Falta de oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios que aprueban las horas extraordinarias. (C): Se constató, en dos casos, la falta de oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios que autorizan la ejecución de las horas extraordinarias, toda vez que éstos fueron emitidos en una fecha posterior

¹ Observación clasificada como (C), Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

a la de inicio de la ejecución de los trabajos extraordinarios encomendados. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Detalle de regularización de horas extras, informe final N° 735, de 2021.

Año	Mes de pago	Nombre	Observaciones
2020	Julio	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Decreto alcaldicio N° 3.927, de 22 junio 2020, regulariza horas realizadas en el mes de abril.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno, mediante acta de entrega de fecha 19 de agosto de 2021, suscrita por doña [REDACTED], profesional de apoyo de la Dirección de Recursos Humanos de dicha entidad.

En dicha revisión se solicitó a esa entidad edilicia, remitir las circulares con las instrucciones referentes a las horas extraordinarias, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del informe objeto de esta revisión.

Sobre la materia, la entidad comunal en su respuesta menciona que respecto a la falta de oportunidad de los decretos alcaldicios que aprueban las horas extraordinarias, se procedió a enviar el oficio ORD. N° 56, de 9 de febrero de 2022, a todos los directores municipales instruyendo e informando acerca de los plazos de entrega de solicitudes de horas extraordinarias con la finalidad de dictar los actos administrativos respectivos en la oportunidad correspondiente, estableciendo que estas deban ser presentadas dentro de los últimos 5 días hábiles del mes anterior al cual se realizaran los trabajos extraordinarios, para la emisión del acto administrativo correspondiente.

En virtud de la acción enunciada precedentemente corresponde subsanar la observación inicialmente formulada.

3. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 11, Diferencias en el pago de horas extraordinarias, letras a). (C): Se comprobó que el municipio pagó un monto menor a las horas extraordinarias ejecutadas y autorizadas, a dos funcionarios, por un monto total de \$48.573. El detalle se presenta en el anexo N° 7, del informe N° 735, de 2021, en revisión.

Al respecto se solicitó al municipio remitir los respaldos de las regularizaciones comprometidas por las diferencias en el pago de las horas extraordinarias, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del informe.

En su respuesta la entidad edilicia señala, que respecto a lo observado en el literal a), se reintegró, a don [REDACTED] el monto correspondiente a la cifra de \$27.484, por la diferencia de horas extraordinarias observadas, adjuntando la liquidación de sueldo del mes de febrero del año 2022, donde consta el citado pago al funcionario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Respecto de don [REDACTED] se procedió a enterar el valor de \$27.484, por las diferencias en el pago de horas extraordinarias, fueron pagadas, en el mes de febrero de año 2022, adjuntando la liquidación de remuneraciones respectiva.

Verificados los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, es posible concluir que respecto a lo observado en la letra a) la entidad comunal arbitro las medidas correctivas requeridas, en virtud de lo cual se subsana la observación en comento.

4. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 11, Diferencias en el pago de horas extraordinarias, letra b). (C); Se verificó, que el municipio, en dos casos, pago un número mayor de horas que las registradas en el reloj control, por un total de \$93.026 y en un caso, el municipio pago más horas, que las autorizadas mediante decreto alcaldicio, por un total de \$16.299. El detalle se presenta en el anexo N° 8, del informe N° 735, de 2021, en análisis.

Al respecto se solicitó al municipio remitir los respaldos de las regularizaciones comprometidas por las diferencias en el pago de las horas extraordinarias, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del informe en revisión.

Respecto de lo observado, la entidad comunal señala, que en lo referido al mayor número de horas pagadas que las registradas en el reloj control y/o autorizadas por decreto alcaldicio se informa que mediante ORD. N° 66, de 17 de febrero de 2022, se solicitó el reintegro de \$51.177, a don [REDACTED], a través de oficio ORD. N° 65, de 17 de febrero de 2022, se solicitó el reintegro de \$16.299, a don [REDACTED], y a través de ORD N° 64, de fecha 17 de febrero de 2022, se solicitó el reintegro de \$41.849, a don [REDACTED].

Por su parte, en lo que respecta a lo observado en el literal b), se verifico que la Municipalidad de Osorno, requirió el reintegro a los funcionarios observados, notificando a cada uno de ellos.

Requerida la Directora de Control de la Municipalidad de Osorno, en la etapa de seguimiento, mediante correo electrónico de 9 de mayo de 2022, dio respuesta a lo solicitado adjuntando la documentación correspondiente a los reintegros de los funcionarios antes señalados, que constatan las regularizaciones realizadas por el municipio, documentación que corresponde a los siguientes documentos:

- Orden de Ingreso N° 3782834, de fecha 27 de abril, de 2022, por reintegro efectuado por don [REDACTED] por la cantidad de \$51.117.
- Orden de Ingreso N° 3787772, de fecha 9 de mayo, de 2022, por reintegro efectuado por don [REDACTED] por la cifra de \$16.299.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

- Orden de Ingreso N° 3787771, de fecha 9 de mayo, de 2022, por reintegro efectuado por don [REDACTED] por la cantidad de \$41.849.

Habida consideración de lo expuesto y de la verificación de los antecedentes aportados y la constatación de las medidas adoptadas mediante las ordenes de ingreso que acreditan el cumplimiento de lo requerido, constando su entero en las arcas municipales, corresponde subsanar la observación inicialmente planteada.

5.- Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8, Días de descanso otorgados en exceso al personal contratado a honorarios (C): De la revisión de los beneficios pactados por el personal contratado a honorarios, se advirtió que don [REDACTED] figura con un total de 21 días de feriado utilizados durante el año 2020, situación que no se ajusta a lo dispuesto en la cláusula décima de su convenio, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 233, del 3 de enero de 2020, el cual establece, en lo que interesa, que el prestador de servicios podrá ausentarse de sus labores hasta por 15 días hábiles, manteniendo íntegros sus emolumentos, agregando que en caso de que no se utilizara el descanso señalado dentro del plazo establecido en la cláusula segunda, el prestador del servicio perderá dicho beneficio, sin derecho a compensación de naturaleza alguna.

En dicha oportunidad se requirió a la entidad comunal remitir, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del informe objeto de este seguimiento, los antecedentes que den cuenta de las medidas iniciadas para la regularización de lo objetado; si procediere -previo traslado al funcionario-, llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar la restitución de los estipendios recibidos por los seis días pagados y no trabajados por parte de don [REDACTED]

La entidad en su respuesta informa las medidas iniciadas para dar cumplimiento de lo objetado, indicando mediante correo electrónico de 21 de enero de 2022, de don [REDACTED] Director de Recursos Humanos, de la entidad edilicia, donde se requirió a don [REDACTED] la devolución de los estipendios recibidos por 6 días no trabajados.

Posteriormente añade, que mediante el oficio ORD. N° 37/2022, de 24 de enero de 2022, el citado Director de Recursos Humanos de esa municipalidad, requirió el reintegro a don [REDACTED] por la cantidad ascendente a \$185.040, correspondientes a los 6 días no trabajados, indicándole que debían ser pagados el día 27 de enero de 2022, lo cual fue notificado personalmente al funcionario, quedando constancia de su firma con fecha 25 de enero de 2022.

Finalmente informa, que con fecha 31 de enero de 2022, don [REDACTED] solicitó a Contraloría Regional de Los Lagos, la condonación de la citada deuda o bien se le autorice, pagar en cuotas la citada deuda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Verificado la documentación proporcionada por la Municipalidad de Osorno, en la etapa de seguimiento es posible apreciar que la entidad ha realizado medidas tendientes a requerir el reintegro de la suma de \$185.040, correspondientes a los 6 días no trabajados, por parte de don ██████████ sin embargo, el anotado servidor efectuó una solicitud de condonación a esta Sede Regional, la cual se encuentra actualmente en tramitación.

Habida consideración de lo precedentemente expuesto, y considerando que la repartición edilicia adoptó las gestiones para recuperar los valores incorrectamente percibidos, se subsana la observación, no obstante, esa entidad comunal deberá dar estricto cumplimiento a lo que resuelva este Organismo de Control en cuanto a la solicitud del señor ██████████

I. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final.

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC), en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y apoyo CGR, por el Director de Control, de la Municipalidad de Osorno, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizaran a la documentación subida a la plataforma con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	KARINA CARDENAS MORAGA	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO (S)	
Fecha firma	28/07/2022	
Código validación	67Mg9Ztiq	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

ANEXO N° 7 DETALLE DE HORAS EXTRAORDINARIAS OBSERVADAS.

Mes	Nombre completo	Fecha decreto horas extras	N° decreto horas extras	Reloj control	Autorizadas	Pagadas	Diferencia de hora pagadas	Valor pagado de menos en (\$)	Observación
Febrero	[REDACTED]	31-12-2019	29492	57	57	53	4	27.484	Se le pagó al funcionario menos de las horas extras efectuadas y autorizadas
Febrero	[REDACTED]	31-12-2019	29506	57	57	51	6	21.089	
Total (\$)								48.573	

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno, mediante acta de entrega de fecha 19 de agosto de 2021, suscrita por doña [REDACTED], profesional de apoyo de la Dirección de Recursos Humanos de dicha entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

ANEXO N° 8 DETALLE DE HORAS EXTRAORDINARIAS OBSERVADAS.

Mes	Nombre completo	Fecha decreto horas extras	N° Decreto horas extras	Reloj control	Autorizadas	Pagadas	Diferencia de hora pagadas de más	Valor pagado en exceso (\$)	Observación
Diciembre	[REDACTED]	30-10-2020	10640	54	60	60	6	51.177	Se le pagó más horas extras de las efectivamente realizadas según el reloj control
Diciembre	[REDACTED]	30-10-2020	10640	39	60	49	10	41.849	
TOTAL EN (\$)								93.026	
Febrero	[REDACTED]	31-12-2019	29492	46	40	44	4	16.299	Falta decreto N° 189 HHEE, 12 de enero de 2020, por lo que se le pagaron más horas de las autorizadas

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno, mediante acta de entrega de fecha 19 de agosto de 2021, suscrita por doña [REDACTED] profesional de apoyo de la Dirección de Recursos Humanos de dicha entidad.